



**Provincia del Neuquén**  
2024

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-02104337- -NEU-SDJ#MHLM - "APOYO AL MEDIANO Y ALTO RENDIMIENTO - BECAS DEPORTIVAS" -

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2024-02104337- -NEU-SDJ#MHLM del registro de la Secretaría de Deportes y Juventudes del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, la Ley de Fomento y Promoción del Deporte 840 y su Decreto Reglamentario N° 2899/83, el Decreto N° 0434/18, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420; la Ley de Administración Financiera y Control 2141; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del expediente consignado en el Visto, se tramita la aprobación del Proyecto: “Apoyo al Mediano y Alto Rendimiento 2024 - Becas Deportivas”, detallado en el documento IF-2024-02109391-NEU-SDEP#SDJ, para el corriente año, por un importe total de hasta la suma de pesos veintinueve millones novecientos noventa mil con 00/100 (\$29.990.000,00);

Que dicho “Apoyo al Mediano y Alto Rendimiento 2024 - Becas Deportivas” se registrará por el Reglamento oportunamente aprobado mediante Decreto N° 0434/18;

Que el mismo tiene como objetivo brindar a deportistas de selección y pre-selección nacional mejores condiciones de entrenamiento y competencia, a fin de contribuir a la mayor igualdad de oportunidades y a la revalorización e impulso del deporte de mediano y alto rendimiento basados en los méritos deportivos de relevancia para la Provincia;

Que asimismo el otorgamiento de las Becas Deportivas se constituye como un reconocimiento económico por parte del Estado Provincial a las y los atletas provinciales de deportes olímpicos, paraolímpicos, panamericanos y parapanamericanos, de acuerdo al rendimiento de cada beneficiario;

Que las mismas responden a los principios y lineamientos establecidos por la Ley Provincial de Fomento y Promoción del Deporte 840 y su Decreto Reglamentario N° 2899/83;

Que durante el primer semestre del año en curso se realizó la convocatoria e inscripción de aspirantes a recibir esta Beca deportiva siendo la Secretaría de Deportes y Juventudes del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, la autoridad a cargo del proyecto, responsable de la selección, monitoreo, evaluación y control de las/os beneficiarias/os;

Que resulta necesario facultar al área competente para elaborar el listado de las personas beneficiarias de las becas deportivas correspondientes al “Apoyo al Mediano y Alto Rendimiento 2024”, así como determinar el monto que percibirá cada una, mediante un documento IF que será presentado oportunamente y que formará parte de la Resolución que se dicte al efecto. Dicho listado incluirá nombre, apellido, CUIL y monto asignado a cada beneficiario/a y será confeccionado previamente a la solicitud de los fondos correspondientes;

Que se prevé la entrega de alrededor de cincuenta (50) becas a deportistas de las diferentes categorías: “Beca Proyección Olímpica y/o Panamericana”, “Beca Proyección Sudamericana y/o Mundial” y “Beca de Promesa Deportiva”;

Que se propone distribuir el monto total proyectado para cada deportista becado/o en dos cuotas mensuales y consecutivas, a abonarse en los meses de octubre y noviembre del corriente año;

Que conforme Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, son competencias del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, promover, desarrollar e incentivar la actividad deportiva en todas sus formas, fortaleciendo el deporte comunitario y recreativo, como forma de contención de los grupos poblacionales prioritarios y favorecer la detección, estímulo, acompañamiento y apoyo de nuevos talentos, como deportistas de Mediano y Alto Rendimiento;

Que es política del Gobierno Provincial brindar apoyo económico y logístico a deportistas de mediano y alto rendimiento para su desarrollo deportivo en representación de la Provincia del Neuquén y del país, como así también dar difusión a sus logros como forma de aportar al crecimiento de la identidad y el orgullo de ser neuquina/o;

Que se cuenta con crédito presupuestario suficiente para afrontar la erogación;

Que se cuenta con la debida intervención de las Coordinaciones Provinciales de Administración y de Legal y Técnica, ambas dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres;

Que el presente trámite se encuadra dentro de lo dispuesto por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, siendo procedente el dictado de la presente norma;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** **APRUÉBASE** el Proyecto “Apoyo al Mediano y Alto Rendimiento 2024 - Becas Deportivas”, detallado en el Anexo **IF-2024-02109391-NEU-SDEP#SDJ** que forma parte integrante de la presente norma.

**Artículo 2°:** **ESTABLÉZCASE** un monto total de hasta pesos veintinueve millones novecientos noventa mil con 00/100 (\$29.990.000,00), a ejecutarse durante los meses octubre y noviembre del año 2024, en el marco del Proyecto: “Apoyo al Mediano y Alto Rendimiento 2024 - Becas Deportivas”.

**Artículo 3°:** **AUTORÍZASE Y APRUÉBASE** el otorgamiento de Becas Deportivas en los términos y condiciones del proyecto aprobado por el Artículo 1° del presente Decreto, durante los meses de octubre y noviembre del año 2024 hasta el monto máximo establecido por el Artículo 2° de la presente norma.

**Artículo 4°:** **DETERMINASE** que corresponde a la señora titular del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, y/o quien en un futuro la reemplace, la atribución de elaborar el listado de las personas humanas beneficiarias de las becas deportivas correspondientes al “Apoyo al Mediano y Alto Rendimiento 2024”, determinar el monto a percibir por cada una, y otorgarlas, por excepción a lo normado

por el Artículo 26° Anexo I del Decreto Reglamentario N° 2758/95 de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, mediante un documento IF que formará parte de la Resolución dictada en tal sentido y que contendrá: nombre y apellido, monto y CUIL de los/as beneficiarios/as. La Resolución se dictará previa a la solicitud de los fondos.

**Artículo 5°:** **AUTORÍZASE** a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, a liquidar y pagar los importes que surjan de la aplicación del Artículo 3° del presente Decreto, a las personas beneficiarias que se designen.

**Artículo 6°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

**SA: JUR 20 SA DH - MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, GOBIERNOS LOCALES Y MUJERES**

**UO: 02 - SUBSECRETARÍA DE DEPORTES**

**Nivel 1: PRG 043 - RENDIMIENTO DEPORTIVO**

<b>JUR</b>	<b>SA</b>	<b>UO</b>	<b>FINA</b>	<b>FUNC</b>	<b>SUBF</b>	<b>INCI</b>	<b>PPAL</b>	<b>PPAR</b>	<b>SPAR</b>	<b>FUFI</b>	<b>UBGE</b>	<b>IMPORTE</b>
20	DH	2	3	4	10	5	1	3	477	1111	0	\$29.990.000,00

**Artículo 7°:** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres.

**Artículo 8°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.